

Conservador de Bienes Raíces de Curicó

Eduardo Del Campo Vial

Este documento se emite con Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799 y en conformidad al procedimiento establecido por el Auto Acordado del 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.

Su validez puede ser consultada en el sitio web www.conservadorcurico.cl ingresando el siguiente código : CDE-527798-2604C-1316R-273205MMS

El presente documento estará disponible para su descarga por un periodo de 60 días contados desde su fecha de emisión.

Requirente: CORPORACION DE DEPORTE

Petitorio: 527798

Fecha de emisión: 13 de abril de 2026.



Escanee
para ir a
www.conservadordurico.cl



Software creado por www.aredigital.cl

FERNANDO SALAZAR SALLORENZO
NOTARIO PUBLICO
CURICO

2.074
dos mil setenta y cuatro

Repertorio N° 1.180 - 2011.-

ACTA SESION DE CONSTITUCIÓN

CORPORACIÓN DE DEPORTES DE LA MUNICIPALIDAD DE CURICO

En Curicó, República de Chile, a seis de abril del año dos mil once, ante mí, **FERNANDO SALAZAR SALLORENZO**, Abogado, Notario Público Titular de Curicó, con Oficio en calle Carmen número cuatrocientos noventa y ocho de esta ciudad, comparece: don **EUGENIO EDUARDO ROJAS GONZÁLEZ**, chileno, soltero, Abogado, cédula nacional de identidad número doce millones quinientos veinte mil noventa y tres guión uno, domiciliado para estos efectos en calle Estado Número doscientos setenta y nueve de la ciudad de Curicó, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado, viene en reducir a Escritura Pública la siguiente acta: "**ACTA SESION CONSTITUTIVA CORPORACION DE DEPORTES DE LA MUNICIPALIDAD DE CURICO**". En Curicó, República de Chile, a treinta y uno de marzo del año dos mil once y siendo las diecinueve horas, se lleva a efecto en el Salón de los Presidentes de la Ilustre municipalidad de Curicó, sesión constitutiva de la Corporación Municipal de Deportes de Curicó, con la asistencia de las entidades que se individualizan y de las personas que debidamente facultadas

1



CDE-527798-2604C-1316R-273205MMS

CERTIFICA QUE ES CONFORME AL ORIGINAL QUE ESTÁ EN EL OFICIO Y QUE TUVE A LA VISTA.

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.conservadordurico.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas y estará disponible para su descarga por 60 días contados desde su fecha de emisión.



Escanee
para ir a
www.conservadordurico.cl



Software creado por www.areadigital.cl

las representan y firman al final de la presente acta, quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar los acuerdos necesarios para constituir una corporación de derecho privado denominada Corporación de Deportes de la Municipalidad de Curicó, de conformidad con los preceptos del artículo ciento dieciocho de la Constitución Política de la República, de la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, del título XXXIII del Libro I del Código Civil y del Decreto Supremo número ciento diez de mil novecientos setenta y siete del Ministerio de Justicia. Asisten a la reunión: La Ilustre Municipalidad de Curicó, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número sesenta y ocho millones cien mil cien guión ocho, representada legalmente por su Alcalde titular don Hugo Vicente Rey Martínez, Rut número doce millones cuatrocientos diecisiete mil seiscientos quince guión ocho, soltero, profesor, ambos domiciliados para estos efectos en Edificios Públicos sin número, segundo piso de la ciudad de Curicó; "Club Deportivo Dragón Negro", personalidad jurídica concedida mediante Decreto Exento número mil seiscientos treinta y siete de tres de noviembre del año dos mil cinco, inscrita en el Registro Público de la Ilustre Municipalidad de Curicó bajo el número mil diez, pagina cinco, de fecha catorce de octubre del año dos mil cinco, debidamente representado por su Presidenta doña Sonia Andrea Rojas Villalobos, ingeniero, Rut número trece millones setecientos noventa mil trescientos once guión tres, domiciliada en Villa Mataquito pasaje seis número ciento veintiocho de la ciudad de Curicó; "Unión Comunal Asociación de Volleyball de Curicó, personalidad jurídica concedida mediante Decreto

2



CDE-527798-2604C-1316R-273205MMS

CERTIFICA QUE ES CONFORME AL ORIGINAL QUE ESTÁ EN EL OFICIO Y QUE TUVE A LA VISTA.

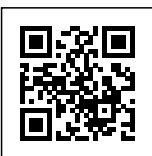
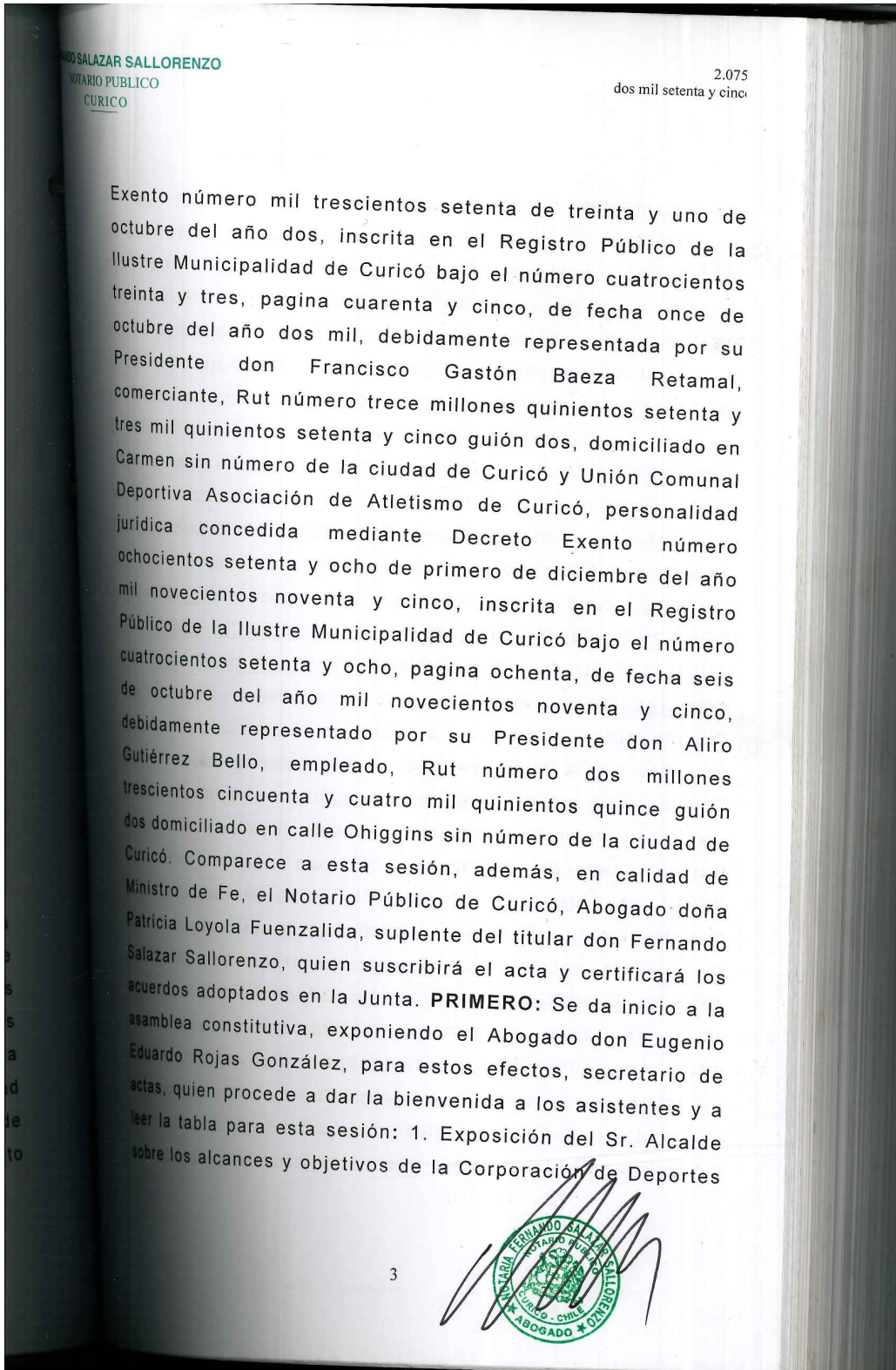
Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.conservadordurico.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas y estará disponible para su descarga por 60 días contados desde su fecha de emisión.



Escanee
para ir a
www.conservadordurico.cl



Software creado por www.aredigital.cl



CDE-527798-2604C-1316R-273205MMS

CERTIFICA QUE ES CONFORME AL ORIGINAL QUE ESTÁ EN EL OFICIO Y QUE TUVE A LA VISTA.

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.conservadordurico.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas y estará disponible para su descarga por 60 días contados desde su fecha de emisión.



Escanee
para ir a
www.conservadordurico.cl



Software creado por www.aredigital.cl

de la Municipalidad de Curicó; 2. Constitución de la Corporación; 3. Lectura y aprobación de los estatutos de la Corporación; 4. Mandato para reducción a escritura pública y tramitación obtención de personalidad jurídica; **SEGUNDO:** A continuación, a instancias del Secretario, expone brevemente el Sr. Alcalde don Hugo Vicente Rey Martínez, quien reseña los objetivos centrales que se busca cumplir con la creación de la Corporación. Luego, el Secretario solicita el pronunciamiento de la asamblea respecto de la constitución de la corporación y la aprobación de los estatutos para la creación de la Corporación de Deportes de la Municipalidad de Curicó, procediendo a dar lectura de los mismos en debida forma y cuyo texto es el que sigue: "**ESTATUTOS CORPORACION DE DEPORTES DE LA MUNICIPALIDAD DE CURICO. TÍTULO I. DEL NOMBRE Y EL OBJETO. Artículo Primero:** Créase una Corporación Municipal de Derecho Privado, sin fines de lucro, con el nombre de "Corporación de Deportes de la Municipalidad de Curicó", en adelante, "la Corporación", que se constituirá y regirá por las normas de la ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las normas del título XXXIII del Libro I del Código Civil, del Decreto Supremo número ciento diez del Ministerio de Justicia de mil novecientos setenta y nueve y los presentes Estatutos; **Artículo Segundo:** La Corporación no tendrá fines de lucro y su objetivo será, en general, la promoción, la práctica, y difusión de todas aquellas actividades deportivas, recreativas y sociales en la comuna, comprometiendo especialmente la creación, estudio, coordinación, difusión, desarrollo y ejecución de toda clase de iniciativas y actividades sociales



CDE-527798-2604C-1316R-273205MMS

CERTIFICA QUE ES CONFORME AL ORIGINAL QUE ESTÁ EN EL OFICIO Y QUE TUVE A LA VISTA.

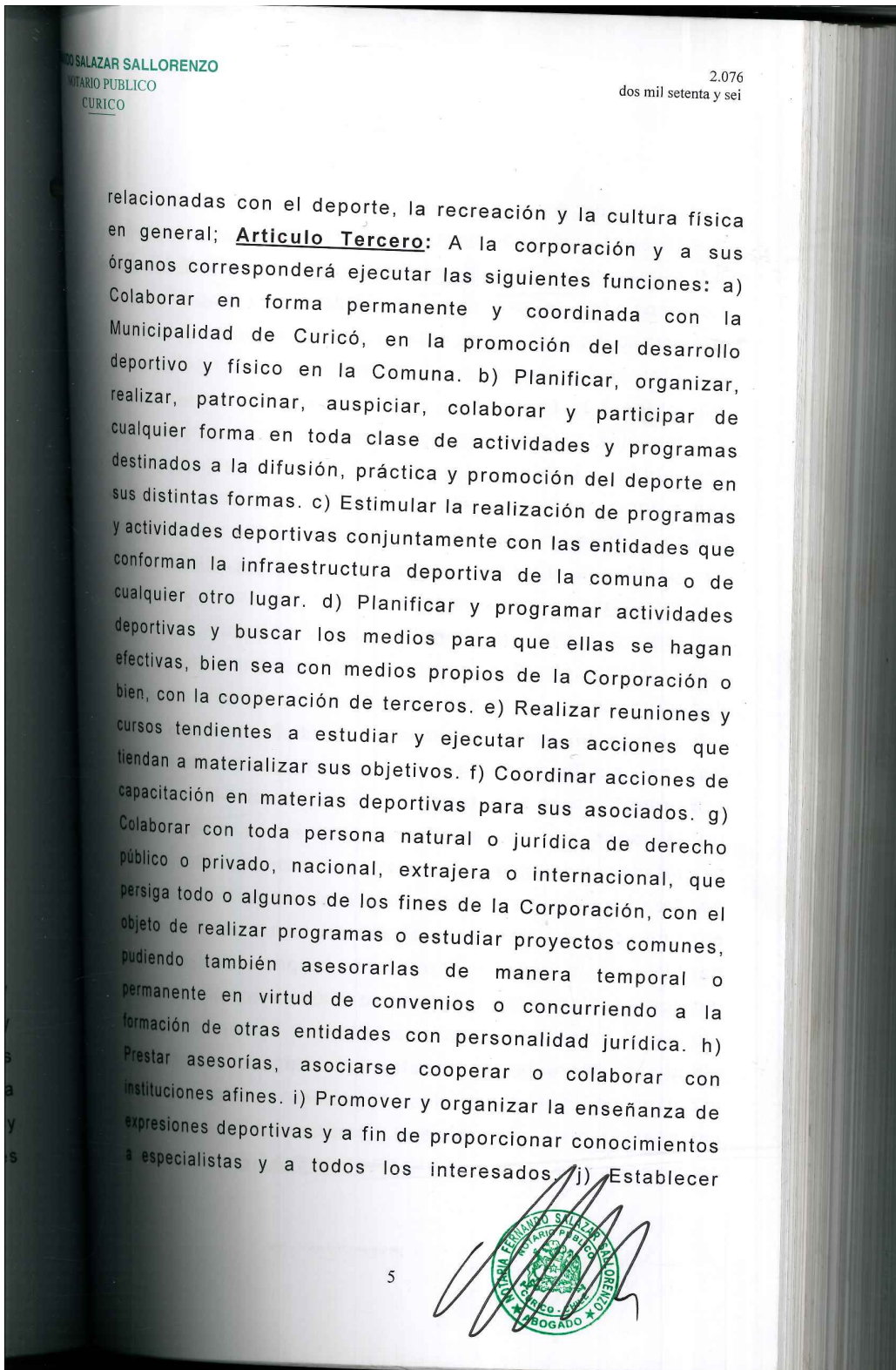
Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.conservadordurico.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas y estará disponible para su descarga por 60 días contados desde su fecha de emisión.



Escanee
para ir a
www.conservadordurico.cl



Software creado por www.aredigital.cl



CDE-527798-2604C-1316R-273205MMS

CERTIFICA QUE ES CONFORME AL ORIGINAL QUE ESTÁ EN EL OFICIO Y QUE TUVE A LA VISTA.

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.conservadordurico.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas y estará disponible para su descarga por 60 días contados desde su fecha de emisión.



Escanee
para ir a
www.conservadordurico.cl



Software creado por www.areadigital.cl

programas de concursos, premios y becas con el fin de incentivar el desarrollo destacado de las aptitudes deportivas individuales en la comunidad en general. k) Desarrollar entre sus asociados la practica y fomento general del deporte, proyectado hacia la comunidad local. Interponer y expresar los intereses y aspiraciones de sus asociados en acciones tendientes a la formación y superación personal de ellos en los aspectos físicos y deportivos. l) Promover el sentido de comunidad y solidaridad entre sus miembro a través de la convivencia y de la realización de acciones comunes. m) Promover todo tipo de competencias deportivas en cualquiera de sus formas, difundir sus estudios, trabajos y actividades. n) Patrocinar y auspiciar proyectos de investigación de carácter deportivo y que benefician el quehacer de la corporación. o) Promover el intercambio internacional deportivo entre la comuna de Curicó y otras comunas u organismos territoriales similares de distintas naciones. p) Realizar publicaciones por sí o conjuntamente con otras entidades sobre materias generales o monográficas relacionadas con el deporte. q) Cooperar en programas y actividades deportivas para profesores, alumnos y apoderados de los establecimientos educacionales de la comuna. r) Administrar autónomamente su patrimonio, sin perjuicio de lo que se disponga al respecto en las normas legales y reglamentarias que rigen la Corporación. s) Adquirir bienes de toda clase a cualquier título. t) Ejecutar, promover, planificar, coordinar y ejecutar todo tipo de acciones que impulsen el desarrollo de la cultura deportiva a nivel comunal; y, u) En general, realizar todas clases de actividades que propendan al fiel cumplimiento del objeto y



CDE-527798-2604C-1316R-273205MMS

CERTIFICA QUE ES CONFORME AL ORIGINAL QUE ESTÁ EN EL OFICIO Y QUE TUVE A LA VISTA.

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.conservadordurico.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas y estará disponible para su descarga por 60 días contados desde su fecha de emisión.



Escanee
para ir a
www.conservadordurico.cl



Software creado por www.aredigital.cl

miembros de la Corporación podrán tener la calidad de socios permanentes y honorarios. **Artículo Octavo:** Serán considerados como socios permanentes de la Corporación, todas aquellas personas jurídicas, cuyas solicitudes de incorporación fuesen aprobadas mediante acuerdo unánime emanado del Directorio y que tienen la plenitud de los derechos y obligaciones que establecen el presente estatuto. **Artículo Noveno:** Serán reconocidos como socios honorarios, previo acuerdo del Directorio, todas aquellas personas naturales que gocen de destacado prestigio nacional o internacional en el ámbito deportivo, o que hubiesen prestado importantes servicios a la Corporación, cuya incorporación en tal calidad, haya sido patrocinada por el Presidente de la Corporación o a lo menos por dos socios permanentes y con la aceptación de la mayoría absoluta de la Asamblea. Los socios honorarios sólo tendrán derecho a voz en las asambleas generales y no tendrán obligaciones en la Corporación. **Artículo Décimo:** Los socios permanentes tendrán los siguientes derechos: a) Participar en las asambleas de socios con derecho a voz y voto. b) Elegir y ser elegidos como miembros del Directorio. c) Ser informados sobre el funcionamiento y marcha de la Corporación, recurriendo para ello ante las autoridades directivas o administrativas de la misma. d) Presentar proyectos para la aprobación del Directorio. **Artículo Décimo Primero:** Serán obligaciones de los socios permanentes las siguientes: a) Cumplir oportunamente las obligaciones pecuniarias con la Corporación. b) Acatar los acuerdos adoptados por las Asambleas de Socios, ordinarias o extraordinarias y por el Directorio, de conformidad con los estatutos. c) Asistir a las



CDE-527798-2604C-1316R-273205MMS

CERTIFICA QUE ES CONFORME AL ORIGINAL QUE ESTÁ EN EL OFICIO Y QUE TUVE A LA VISTA.

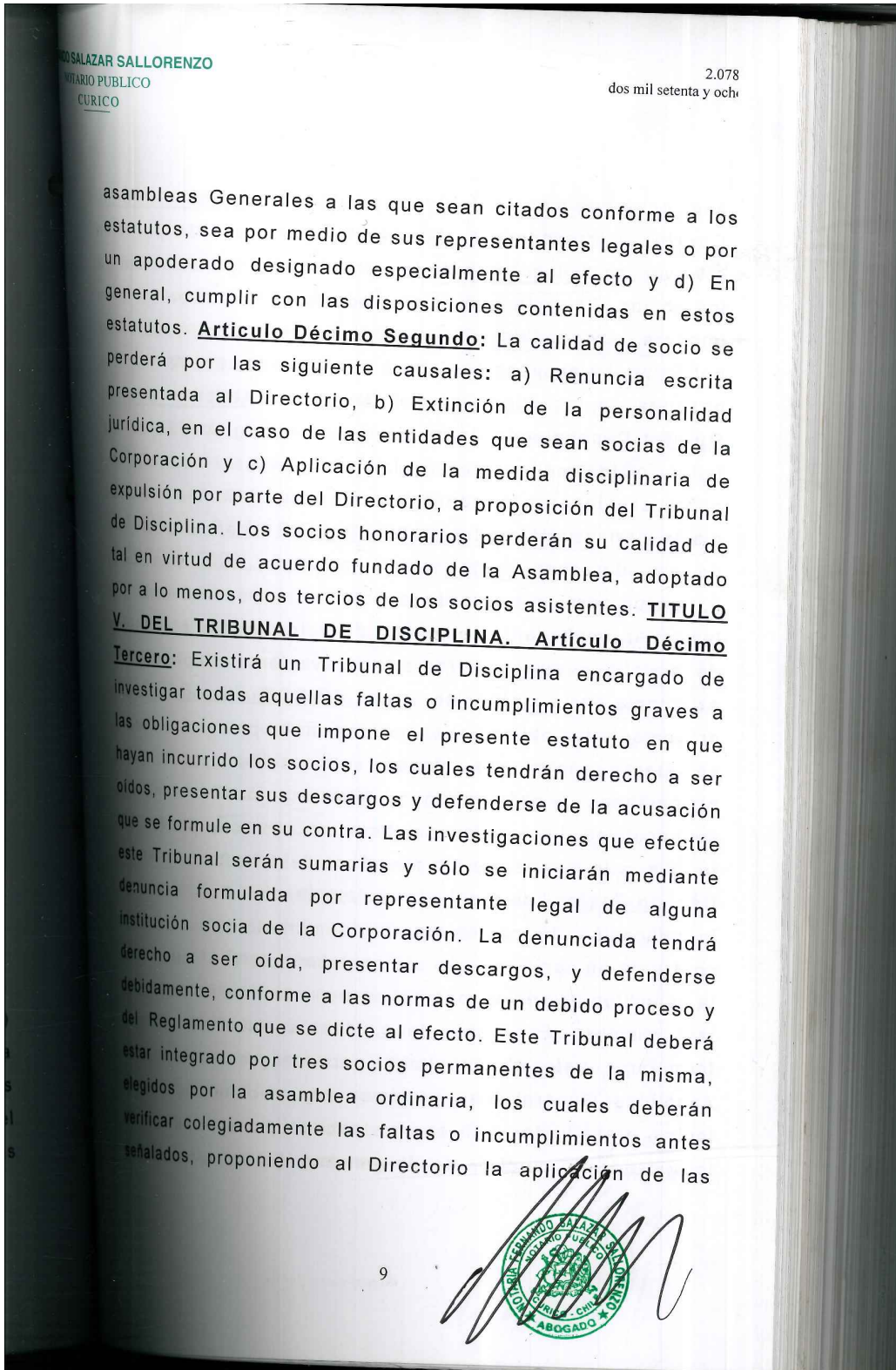
Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.conservadordurico.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas y estará disponible para su descarga por 60 días contados desde su fecha de emisión.



Escanee
para ir a
www.conservadordurico.cl



Software creado por www.aredigital.cl



CDE-527798-2604C-1316R-273205MMS

CERTIFICA QUE ES CONFORME AL ORIGINAL QUE ESTÁ EN EL OFICIO Y QUE TUVE A LA VISTA.

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.conservadordurico.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas y estará disponible para su descarga por 60 días contados desde su fecha de emisión.



Escanee
para ir a
www.conservadordurico.cl



Software creado por www.aredigital.cl

sanciones que más adelante se establecen. **Artículo Décimo Cuarto:** Corresponderá al directorio de la Corporación resolver las aplicaciones de las medidas disciplinarias contra los socios. En caso que el afectado fuese un Director, este quedará suspendido de su cargo hasta la resolución definitiva. La suspensión deberá ser acordada por la mayoría absoluta de los miembros del Directorio. **Artículo Décimo Quinto:** Dependiendo de la mayor o menor gravedad de las faltas o incumplimientos a las obligaciones estatutarias, podrá sancionarse a los socios con las siguientes medidas disciplinarias: a) Censura por escrito, b) Suspensión del goce de sus derechos como socio, hasta por seis meses. c) Expulsión como miembro de la Corporación, en el evento que las faltas impliquen la comisión de actos ajenos a los fines de aquella y que comprometan gravemente el prestigio o existencia de la institución, en especial, cuando se infrinjan gravemente las obligaciones que impone el presente estatuto, se atente contra sus bienes o no se cumpla con las obligaciones pecuniarias durante dos semestres consecutivos. La expulsión deberá ser acordada por los dos tercios, a lo menos, de los miembros del Directorio. **Artículo Décimo Sexto:** Las resoluciones del directorio que conlleven la aplicación de cualquiera de las anteriores medidas en contra de un socio, podrán ser apelables por el afectado ante la asamblea de socios más próxima a la fecha de dictación de las mismas. En todo caso, las apelaciones deberán formularse ante el Directorio, para ser conocidas por la Asamblea General más próxima, según lo indicado en el inciso precedente, por escrito y con una anticipación no inferior a cinco días de la celebración de la asamblea



CDE-527798-2604C-1316R-273205MMS

CERTIFICA QUE ES CONFORME AL ORIGINAL QUE ESTÁ EN EL OFICIO Y QUE TUVE A LA VISTA.

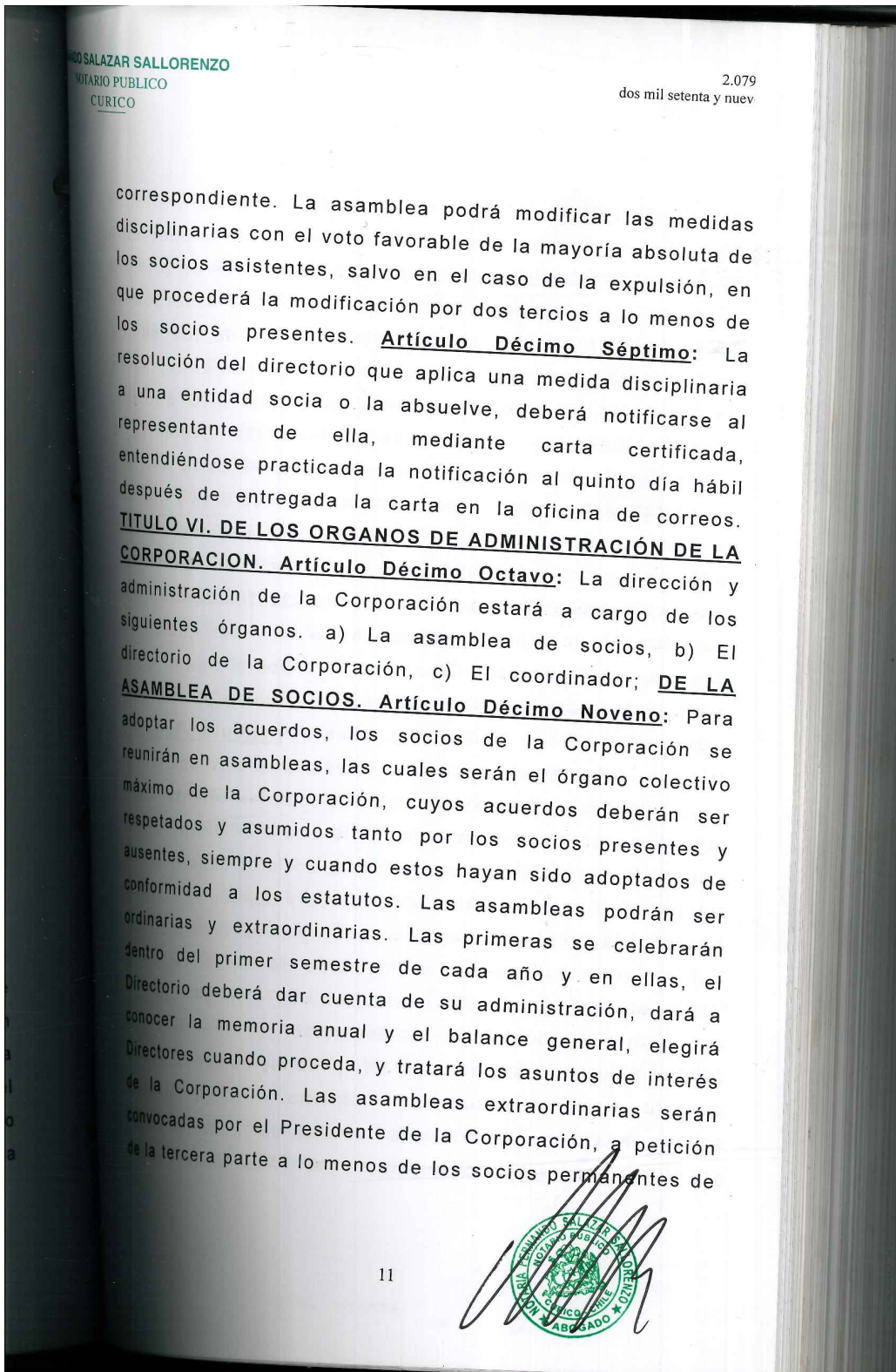
Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.conservadordurico.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas y estará disponible para su descarga por 60 días contados desde su fecha de emisión.



Escanee
para ir a
www.conservadordurico.cl



Software creado por www.areadigital.cl



11



CDE-527798-2604C-1316R-273205MMS

CERTIFICA QUE ES CONFORME AL ORIGINAL QUE ESTÁ EN EL OFICIO Y QUE TUVE A LA VISTA.

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.conservadordurico.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas y estará disponible para su descarga por 60 días contados desde su fecha de emisión.



Escanee
para ir a
www.conservadorcurico.cl



Software creado por www.aredigital.cl

ella y en estas sólo podrán tratarse aquellas materias señaladas en la convocatoria. El quórum para sesionar será de la mayoría absoluta de los socios permanentes en primera citación, y en segunda con los que asistan. Los acuerdos en ellas, se adoptarán por la mayoría absoluta de los socios permanentes presentes o debidamente representados, salvo en los casos en que el estatuto establezca otro quórum.

Artículo Vigésimo: La citación a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de socios se efectuará mediante carta enviada por correo con una anticipación mínima de diez días y no más de treinta días a la fecha de su realización y, además, deberá publicarse un aviso, por dos veces, en un diario de circulación regional o local, dentro de los quince días que preceden a la reunión. El extravío de la carta de citación, no afectará la validez de la Asamblea. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera.

Artículo Vigésimo Primero: A la asamblea general ordinaria le corresponderán las siguientes atribuciones: a) Establecer las orientaciones generales para el funcionamiento de la Corporación, aprobando las políticas de desarrollo social y deportivo que propendan al cumplimiento de sus fines y objeto. b) Conocer y aprobar la cuenta anual y el balance general elaborado por el Directorio. c) Elegir a los miembros del Directorio en la forma establecida en los estatutos. d) Conocer de las apelaciones en contra de la resolución del Directorio que aplique alguna de las medidas disciplinarias conforme con lo previsto en el artículo décimo séptimo y e) En general, conoce de cualquier materia de interés de la Corporación.

Artículo Vigésimo Segundo: Las Asambleas serán



CDE-527798-2604C-1316R-273205MMS

CERTIFICA QUE ES CONFORME AL ORIGINAL QUE ESTÁ EN EL OFICIO Y QUE TUVE A LA VISTA.

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.conservadorcurico.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas y estará disponible para su descarga por 60 días contados desde su fecha de emisión.



Escanee
para ir a
www.conservadordurico.cl



Software creado por www.aredigital.cl

EDUARDO SALAZAR SALLORENZO
SECRETARIO PUBLICO
CURICO

2.080
dos mil ochenta

presididas por el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Curicó, en su calidad de Presidente de la Corporación. En caso de ausencia, será presidida por el Vicepresidente. De lo tratado en ellas se dejará constancia en un libro especial de actas que será llevado por el Secretario del Directorio. Estas actas deberán ser firmadas por el Presidente, el Secretario en su calidad de Ministro de Fe, un director y por tres socios asistentes a la reunión, designados en la misma asamblea. En dichas actas podrán los socios asistentes a la asamblea, estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimientos relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma. **DEL DIRECTORIO. Artículo Vigésimo Tercero:** La Corporación será dirigida y administrada por un Directorio integrado por cinco miembros, que son los siguientes: 1.- El Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Curicó, quien ejercerá por derecho propio la Presidencia del Directorio y también de la Corporación. Permanecerá en estas funciones mientras desempeñe su cargo. Como Presidente de la Corporación tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.- 2.- Dos personas, de dilatada trayectoria deportiva y/o dirigencial, designadas mediante Acuerdo del Honorable Concejo Municipal. 3.- Dos personas, representantes de los socios permanentes, elegidos por la Asamblea General. Para tales efectos, cada socio debidamente representado, sufragará en una misma y única votación, por cuatro socios permanentes, resultando electos quienes obtengan las dos primeras mayorías. Las dos primeras mayorías serán directores titulares. Quienes hayan obtenido las dos mayorías restantes serán Directores suplentes. En caso de producirse

13



CDE-527798-2604C-1316R-273205MMS

CERTIFICA QUE ES CONFORME AL ORIGINAL QUE ESTÁ EN EL OFICIO Y QUE TUVE A LA VISTA.

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.conservadordurico.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas y estará disponible para su descarga por 60 días contados desde su fecha de emisión.



Escanee
para ir a
www.conservadordurico.cl



Software creado por www.aredigital.cl

empates en el segundo y cuarto lugar, ocupará la titularidad o la suplencia el socio que tenga mayor antigüedad en la Corporación. **Artículo Vigésimo Cuarto:** El directorio deberá en su primera sesión designar de entre sus miembros los cargos de Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Primer Director. El cargo de Presidente, por derecho propio, le corresponde al Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Curicó; Los miembros restantes, tendrán la calidad de Directores. En caso que falte el Presidente, por cualquier causa, lo subrogará el Vicepresidente. El orden de subrogación en el Directorio será el de Vicepresidente, Secretario, Tesorero y primer director. **Artículo Vigésimo Quinto:** No podrán ser Directores de la Corporación las personas que hayan sido condenadas por crímenes o simple delito. **Artículo Vigésimo Sexto:** En caso de que se produzca la vacancia en el cargo de Director, de aquellos nombrados por el Honorable Concejo Municipal, será este órgano colegiado quien deberá proceder a adoptar un nuevo acuerdo para la designación de su reemplazante. En caso que se produzca la vacancia en el cargo de Director, de aquellos nombrados por la Asamblea, se aplicará el mismo procedimiento contemplado en el artículo vigésimo tercero número tres de estos estatutos. En estos casos, el director que asuma el reemplazo, lo hará por el tiempo que falte hasta la próxima elección de Directorio. En caso que la vacancia se produzca respecto del cargo de Presidente de la Corporación, será reemplazado por aquella persona que pase a ocupar el cargo de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Curicó, de conformidad a la ley. Se entiende por vacancia, aquella originada por fallecimiento, renuncia, causal legal, ausencia o imposibilidad de ejercer



CDE-527798-2604C-1316R-273205MMS

CERTIFICA QUE ES CONFORME AL ORIGINAL QUE ESTÁ EN EL OFICIO Y QUE TUVE A LA VISTA.

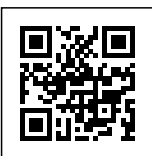
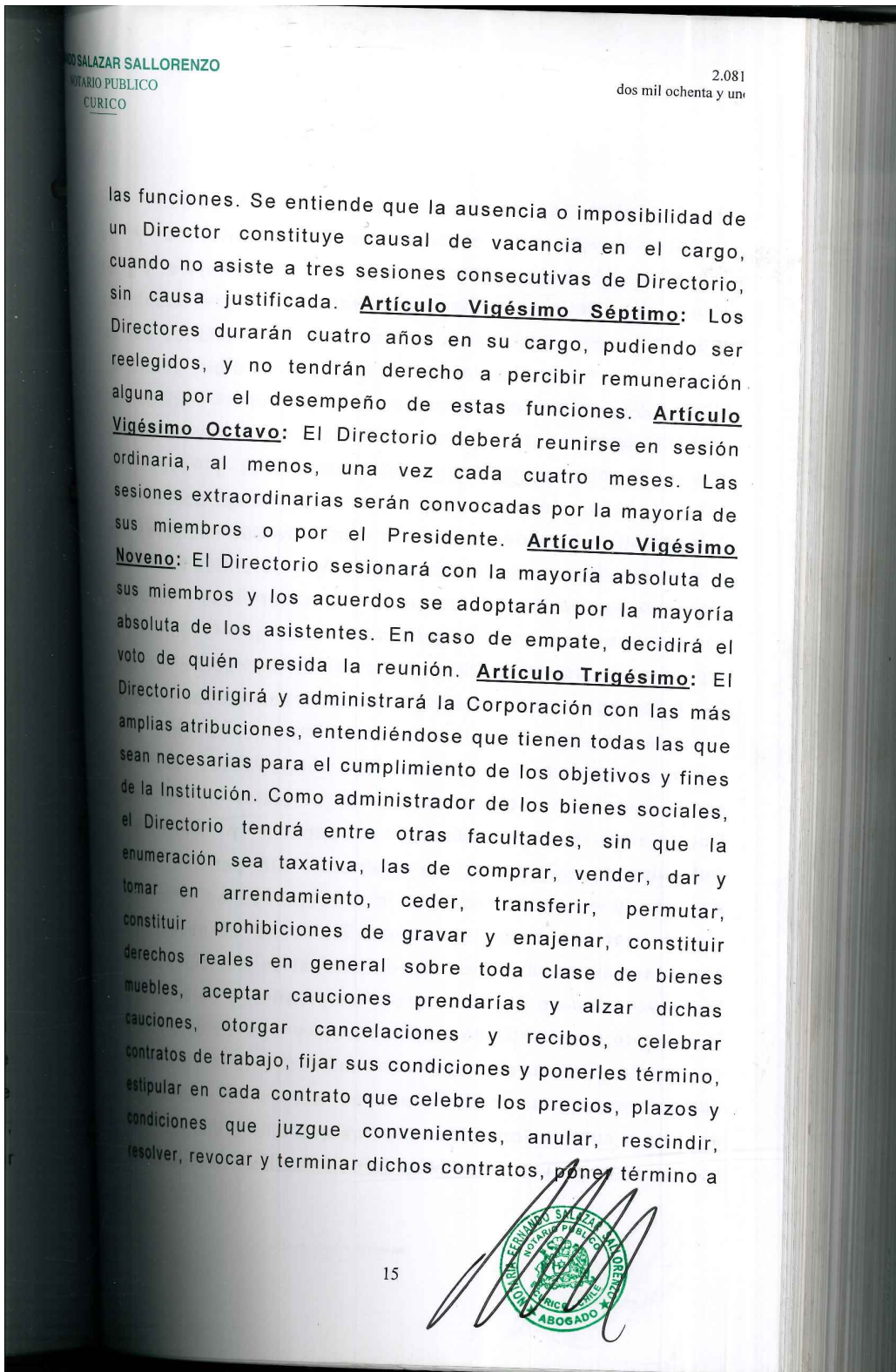
Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.conservadordurico.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas y estará disponible para su descarga por 60 días contados desde su fecha de emisión.



Escanee
para ir a
www.conservadordurico.cl



Software creado por www.aredigital.cl



CDE-527798-2604C-1316R-273205MMS

CERTIFICA QUE ES CONFORME AL ORIGINAL QUE ESTÁ EN EL OFICIO Y QUE TUVE A LA VISTA.

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.conservadordurico.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas y estará disponible para su descarga por 60 días contados desde su fecha de emisión.



Escanee
para ir a
www.conservadorcurico.cl



Software creado por www.aredigital.cl

los contratos por resolución, desahucio o cualquier otra forma; celebrar contratos de cuentas corrientes y de depósitos, de ahorro en moneda nacional y extranjera, y girar sobre ella, retirar talonarios y aprobar saldos; contratar seguros, pagar las primas, aprobar las liquidaciones de los seguros y percibir el valor de las pólizas; percibir, contratar, alzar y posponer prendas; constituir sociedades, corporaciones y fundaciones: asistir a juntas con derecho a voz y a voto; otorgar poderes especiales, y revocarlos, aceptar toda clase de herencia, legados y donaciones; delegar en el Presidente, en uno o más de sus miembros, en el Coordinador, o en una persona ajena a la entidad, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; ejecutar todos los actos que tienden a la buena administración de la Corporación, efectuar tramitaciones, gestiones ante toda clase de autoridades y servicios administrativos, públicos, semipúblicos, municipales u otros, servicios de Aduanas, Contraloría General de la República y Ministerios, Autoridades y Tribunales en general. Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo preceptuado en el artículo ciento cuarenta de la ley número dieciocho mil novecientos sesenta y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Corporación no podrá contratar empréstitos y de acuerdo a lo previsto en el artículo ciento treinta y tres, de esta misma norma, la Corporación deberá rendir cuenta documentada semestralmente a la Municipalidad acerca del uso de los aportes o subvenciones municipales que ella le otorgue. Sólo por acuerdo de una Asamblea General, con el voto conforme



CDE-527798-2604C-1316R-273205MMS

CERTIFICA QUE ES CONFORME AL ORIGINAL QUE ESTÁ EN EL OFICIO Y QUE TUVE A LA VISTA.

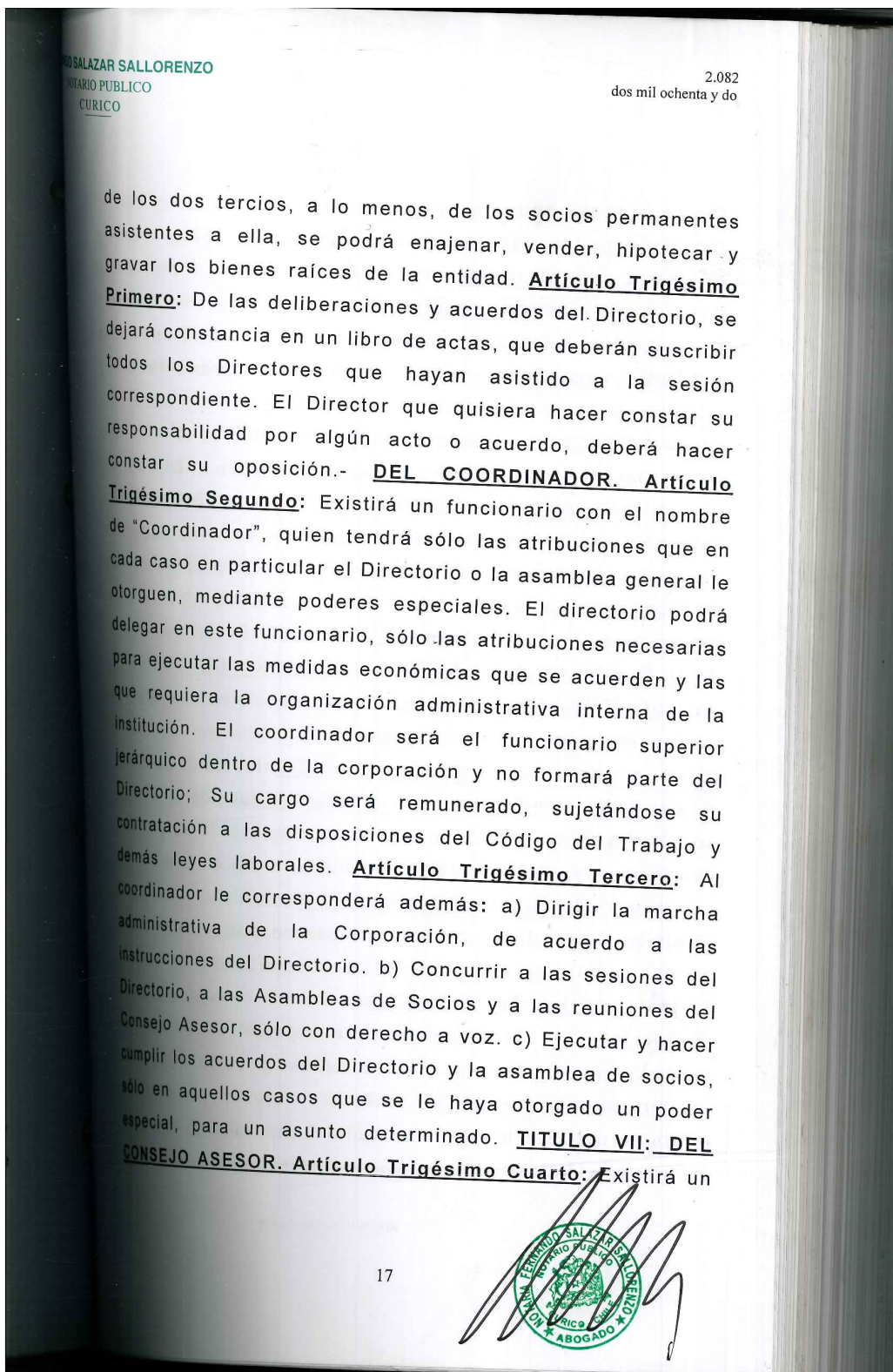
Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.conservadorcurico.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas y estará disponible para su descarga por 60 días contados desde su fecha de emisión.



Escanee
para ir a
www.conservadordurico.cl



Software creado por www.aredigital.cl



CDE-527798-2604C-1316R-273205MMS

CERTIFICA QUE ES CONFORME AL ORIGINAL QUE ESTÁ EN EL OFICIO Y QUE TUVE A LA VISTA.

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.conservadordurico.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas y estará disponible para su descarga por 60 días contados desde su fecha de emisión.



Escanee
para ir a
www.conservadorcurico.cl



Software creado por www.aredigital.cl

Consejo Asesor que tendrá como función colaborar con el Director en la elaboración de los planes, programas y proyectos de la Corporación y en todas aquellas materias en que sea consultado. **Artículo Trigésimo Quinto:** El Consejo Asesor estará integrado por tres miembros. Podrán serlo, las entidades deportivas socias, debidamente representadas, y aquellas personas naturales que acuerden, a lo menos tres de los Directores. Los acuerdos que adopte el Consejo Asesor no serán obligatorios ni vinculantes para el Directorio, ni el Administrador. **Artículo Trigésimo Sexto:** Las reuniones del Consejo Asesor se realizarán una vez cada dos meses, y en ellas se debatirán sólo materias propias de las políticas deportivas comunales. A estas asistirán por derecho propio y solo con derecho a voz, los miembros del Directorio.

TITULO VIII: DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS.

Artículo Trigésimo Séptimo: En la Asamblea General de socios de cada año, se designará por votación secreta y simple mayoría a dos socios como integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, la que tendrá las funciones que se señalan en el Artículo siguiente. Integrará también esta Comisión por derecho propio, el miembro del Directorio que sea designado Tesorero. La elección de los miembros de la comisión se efectuará mediante el mismo procedimiento que se utiliza para la elección de los miembros del Directorio.

Artículo Trigésimo Octavo: Serán obligaciones y atribuciones de la Comisión, las siguientes: a) Revisar trimestralmente los libros de contabilidad y los comprobantes de ingresos y egresos que el Tesorero deberá exhibirle. b) Informar en asamblea Ordinaria o Extraordinaria sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y dar



CDE-527798-2604C-1316R-273205MMS

CERTIFICA QUE ES CONFORME AL ORIGINAL QUE ESTÁ EN EL OFICIO Y QUE TUVE A LA VISTA.

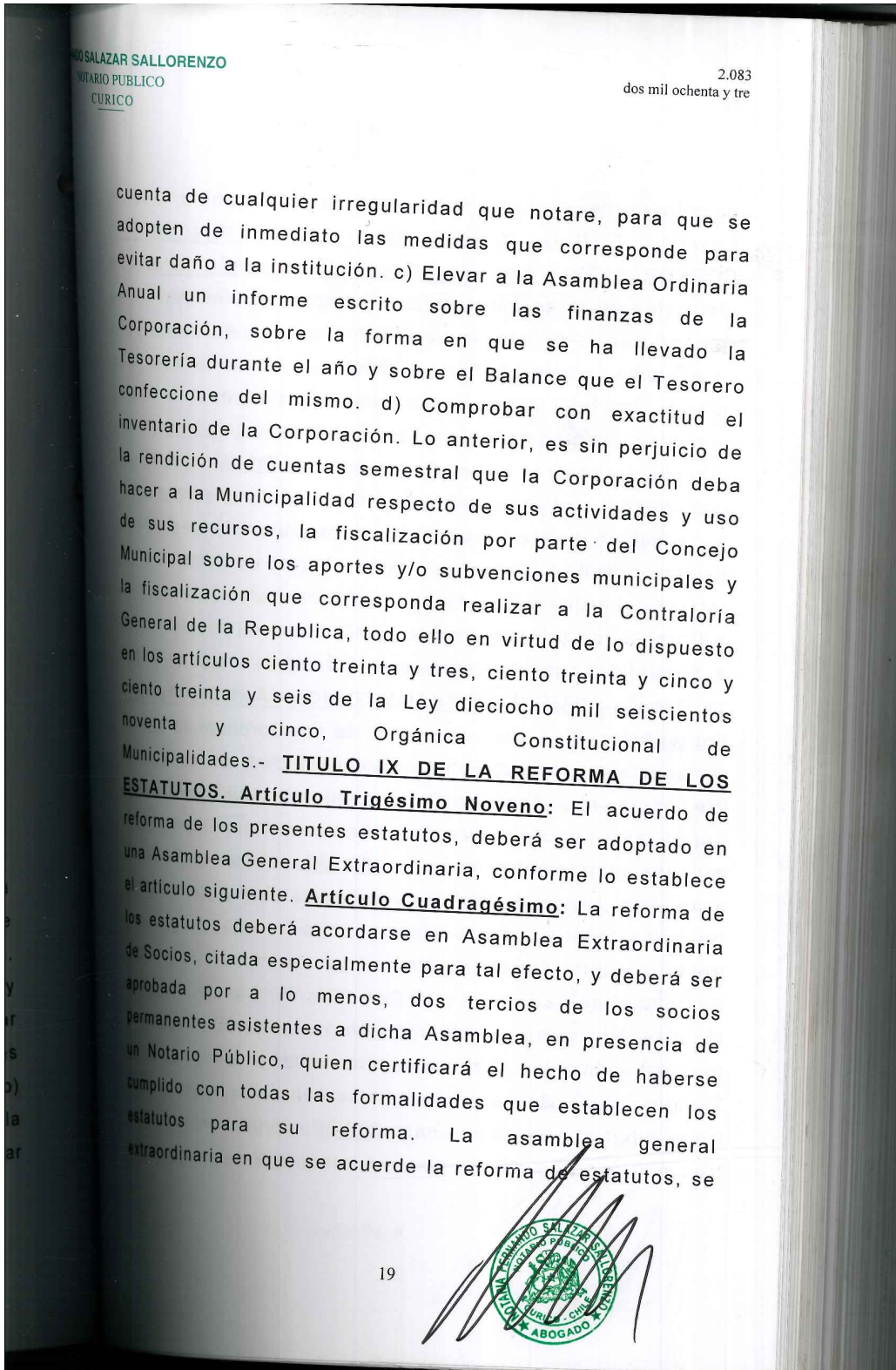
Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.conservadorcurico.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas y estará disponible para su descarga por 60 días contados desde su fecha de emisión.



Escanee
para ir a
www.conservadordurico.cl



Software creado por www.aredigital.cl



CDE-527798-2604C-1316R-273205MMS

CERTIFICA QUE ES CONFORME AL ORIGINAL QUE ESTÁ EN EL OFICIO Y QUE TUVE A LA VISTA.

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.conservadordurico.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas y estará disponible para su descarga por 60 días contados desde su fecha de emisión.



Escanee
para ir a
www.conservadordurico.cl



Software creado por www.areadigital.cl

constituirá de acuerdo a las normas del artículo Décimo Noveno. **TITULO X. DE LA DISOLUCION DE LA CORPORACION. Artículo Cuadragésimo Primero:** La disolución de la corporación deberá acordarse en Asamblea General Extraordinaria de Socios, citada especialmente para este efecto, y deberá ser aprobada por, a lo menos, dos tercios de los socios permanentes asistentes a dicha Asamblea, en presencia de un Notario Público, que certifique el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen los estatutos para la disolución de la corporación. La asamblea general extraordinaria en que se acuerde la disolución de la Corporación, se constituirá de acuerdo a las normas del artículo Décimo Noveno. Disuelta voluntariamente la Corporación o forzosamente por Decreto del Presidente de la República, sus bienes pasarán a la Ilustre Municipalidad de Curicó. **ARTICULOS TRANSITORIOS: Artículo Primero Transitorio:** El actual directorio de la Corporación estará compuesto por las siguientes personas: Uno. En calidad de Presidente, el señor Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Curicó don Hugo Vicente Rey Martínez, Rut número doce millones cuatrocientos diecisiete mil seiscientos quince guión ocho; Dos. En calidad de Vicepresidente don Víctor Orlando González Inostroza, Rut Número ocho millones doscientos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y siete guión uno; Tres. En calidad de Secretario don Servando del Carmen Figueroa Morales, Rut número cinco millones novecientos cincuenta y tres mil quinientos diez guión dos; Cuatro. En calidad de Tesorero doña Sonia Andrea Rojas Villalobos, Rut número trece millones setecientos noventa mil trescientos once guión tres y Cinco. En calidad de primer director don Francisco



CDE-527798-2604C-1316R-273205MMS

CERTIFICA QUE ES CONFORME AL ORIGINAL QUE ESTÁ EN EL OFICIO Y QUE TUVE A LA VISTA.

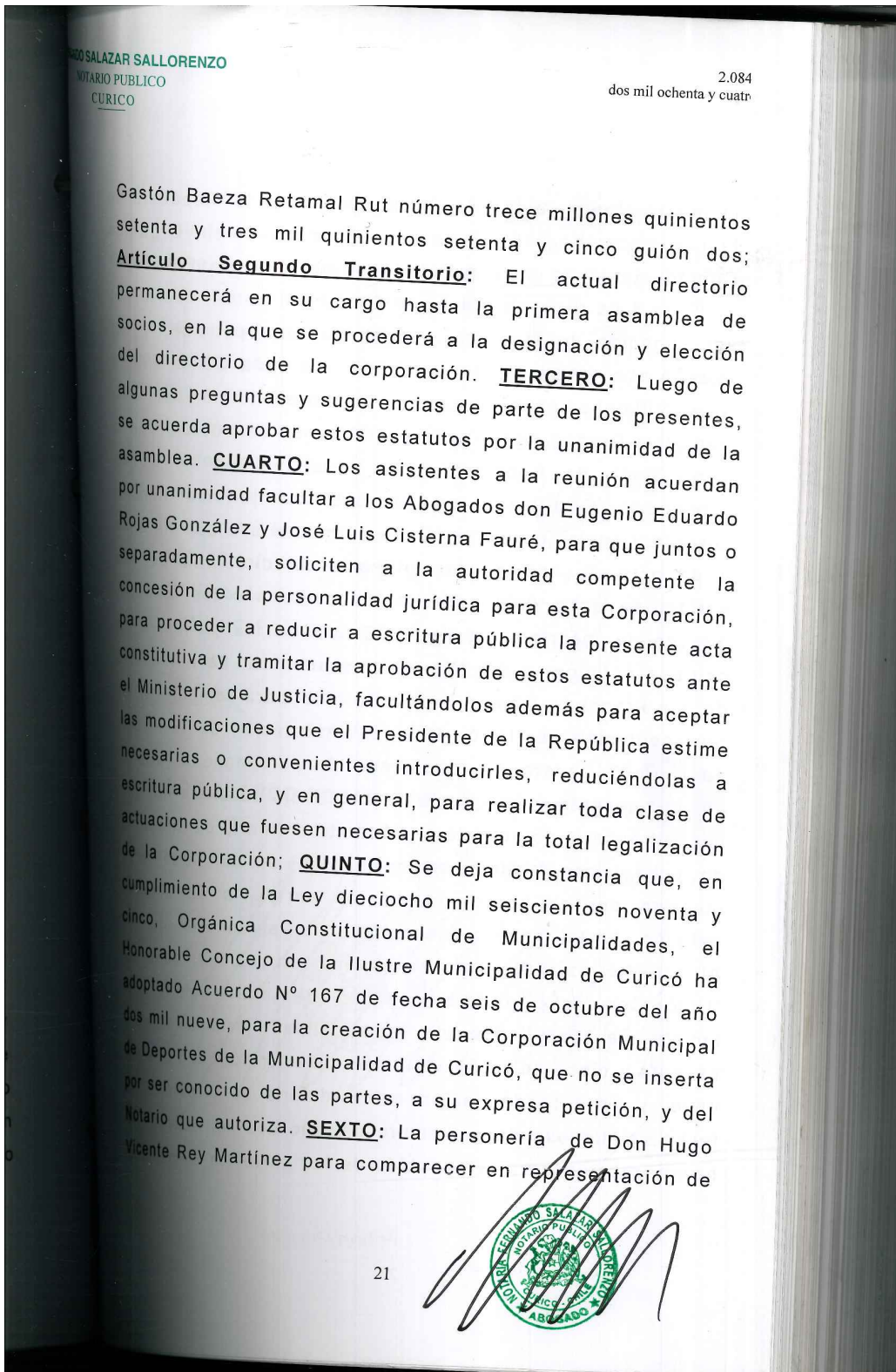
Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.conservadordurico.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas y estará disponible para su descarga por 60 días contados desde su fecha de emisión.



Escanee
para ir a
www.conservadordurico.cl



Software creado por www.aredigital.cl



CDE-527798-2604C-1316R-273205MMS

CERTIFICA QUE ES CONFORME AL ORIGINAL QUE ESTÁ EN EL OFICIO Y QUE TUVE A LA VISTA.

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.conservadordurico.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas y estará disponible para su descarga por 60 días contados desde su fecha de emisión.



Escanee
para ir a
www.conservadorcurico.cl



Software creado por www.aredigital.cl

la Ilustre Municipalidad de Curicó consta de lo dispuesto en la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades y del Decreto Exento N° 2300 de 8 de diciembre del año 2008, que no se inserta por ser conocido de las partes, a su expresa petición, y del Notario que autoriza. La personería de doña Sonia Andrea Rojas Villalobos para comparecer en representación del "Club Deportivo Dragón Negro" a la asamblea de constitución de la Corporación de Deportes de la Municipalidad de Curicó consta de Certificado de personalidad jurídica número sesenta y cuatro de veintiséis de enero del año dos mil once y de acta de sesión extraordinaria de directorio de esa entidad de fecha veintinueve de enero del año dos mil once, que no se insertan por ser conocido de las partes, a su expresa petición, y del Notario que autoriza. La personería de don Francisco Gastón Baeza Retamal para comparecer en representación de "Unión Comunal Asociación de Volleyball de Curicó", consta de Certificado de personalidad jurídica número sesenta y tres de fecha veintiséis de enero del año dos mil once, y de acta de sesión extraordinaria de directorio de fecha veinte de diciembre del año dos mil diez, que no se insertan por ser conocido de las partes, a su expresa petición, y del Notario que autoriza. La personería de don Aliro Gutiérrez Beño para comparecer en representación de "Unión Comunal Deportiva Asociación de Atletismo de Curicó" consta de Certificado de personalidad jurídica número sesenta y cinco de fecha veintiséis de enero del año dos mil once, y de acta de sesión extraordinaria de directorio de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil nueve, que no se insertan por ser conocido de las partes, a su expresa



CDE-527798-2604C-1316R-273205MMS

CERTIFICA QUE ES CONFORME AL ORIGINAL QUE ESTÁ EN EL OFICIO Y QUE TUVE A LA VISTA.

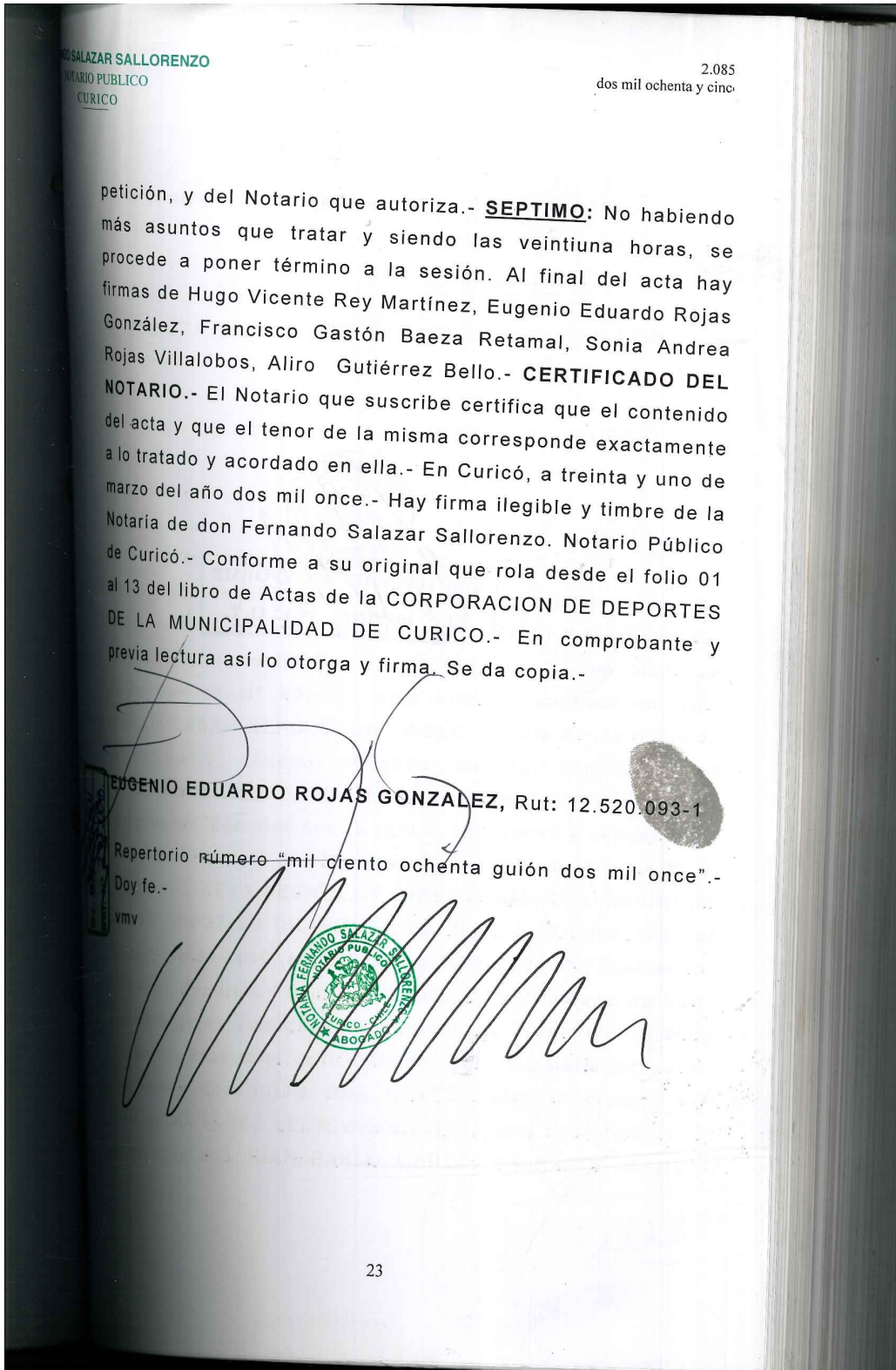
Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.conservadorcurico.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas y estará disponible para su descarga por 60 días contados desde su fecha de emisión.



Escanee
para ir a
www.conservadordurico.cl



Software creado por www.aredigital.cl



CDE-527798-2604C-1316R-273205MMS

CERTIFICA QUE ES CONFORME AL ORIGINAL QUE ESTÁ EN EL OFICIO Y QUE TUVE A LA VISTA.

Este documento incorpora Firma Electrónica Avanzada, según Ley N°19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio web www.conservadordurico.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas y estará disponible para su descarga por 60 días contados desde su fecha de emisión.

